

**PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA PARA LA COOPERACIÓN EN LA MEJORA DE LA
INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y DE EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO (HOSPITAL DE CLINICAS DR. MANUEL QUINTELA) DE
LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

La República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominados "las Partes".

TENIENDO PRESENTE el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en la Mejora de la Infraestructura Edilicia y de Equipamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela) de la República Oriental del Uruguay, suscrito el 8 de diciembre de 2005.

CONCIENTES de la necesidad de ampliar el mecanismo de cooperación en el Acuerdo antes mencionado, a fin de poder contribuir al mejoramiento de otras instituciones sanitarias uruguayas y de esta manera colaborar en la consecución del desarrollo económico y social equilibrado;

Han convenido en realizar, mediante este Protocolo, la enmienda del acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en la Mejora de la infraestructura Edilicia y de Equipamiento del Hospital Universitario ((Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela) de la República Oriental del Uruguay, suscrito el 8 de diciembre de 2005, en los términos siguientes:

PRIMERO: Se modifica el Artículo I, a fin de ampliar su alcance, quedando redactado como sigue:

ARTICULO I

La República Bolivariana de Venezuela atorgará de conformidad con su ordenamiento jurídico interno a la República Oriental del Uruguay, la cual acepta, la cantidad de veinte millones de dólares americanos (USD 20.000.000.00), de los cuales, la suma de diecisiete millones de dólares americanos (USD 17.000.000.00), estarán destinados a apoyar los planes y/o proyectos dirigidos a mejorar la infraestructura edilicia y de quitamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela) de la República Oriental del Uruguay y la suma de de tres millones de dólares americanos (USD 3.000.000.00), se destinarán a la construcción de cien (100) camas de internación en el Instituto Nacional del Cáncer (INCA) del Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay.

SEGUNDO: Se modifica el Artículo II, a fin de ampliar su alcance, quedando redactado como sigue:

ARTICULO II

Ambas Partes acuerdan que la entrega de los recursos objeto del presente Acuerdo será realizada de la forma siguiente:

1.- La cantidad de diez millones de dólares americanos (USD 10.000.000.00), bajo la modalidad de donación.

2.- La cantidad de diez millones de dólares americanos (USD 10.000.000.00), como contrapartida de la cual, la República Oriental del Uruguay se compromete a desarrollar un programa integral de cooperación para la colaboración y complementariedad en las áreas que, de común acuerdo, establezcan las Partes, mediante documento escrito, que se considerará anexo al presente Acuerdo. La suma indicada se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Siete millones de dólares americanos (USD 7.000.000.00) al Hospital Universitario (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela) y;
- b) Tres millones de dólares americanos (USD 3.000.000.00), al Instituto Nacional del Cáncer (INCA) del Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay,

TERCERO: Los artículos del Acuerdo de Cooperación suscrito en Montevideo, el día 8 de diciembre de 2005, que no hayan sido modificados a través del presente instrumento continuarán vigentes y en iguales términos.

CUARTO: Este Protocolo de Enmienda entrará en vigor en la fecha de su firma, será sometido al cumplimiento de los requisitos legales internos y permanecerá vigente mientras el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en la mejora de la infraestructura Edilicia y de Equipamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela) de la República Oriental del Uruguay, suscrito el 8 de diciembre de 2005, permanezca en vigor.

Firmado en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de 2006, en dos ejemplares originales redactados en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.